

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 30 de MAYO de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora MARÍA JOSÉ CASTRO DURANGO, apoderada judicial de la parte demandante en este asunto, coadyuvado por el Representante legal de la parte demandante señor OSCAR LUIS ARRIETA LARA, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medida y entrega de depósitos que estén y los que lleguen con posterioridad al señor(a) demandado(a) HERNANDO JAVIER CASTILLO SIMANCA C.C. 15646298. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA "ASFICOOP" NIT. 901454542-7
APODERADA: MARÍA JOSÉ CASTRO DURANGO C.C. 1.067.940.964
DEMANDADO: HERNANDO JAVIER CASTILLO SIMANCA C.C. 15646298
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00077-00

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo viable lo impetrado por la parte ejecutante al ajustarse a las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual reza: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente....", ya que el memorial presentado proviene del apoderado judicial de la parte demandante, y Representante Legal de la parte demandante, se encuentra facultado para recibir y el asunto no ha sido sometido a remate, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará la entrega de los depósitos judiciales en caso de existir en el despacho a cargo de este proceso, y los que llegaren con posterioridad al señor(a) demandado(a) HERNANDO JAVIER CASTILLO SIMANCA C.C. 15646298, conforme a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales en caso de existir en el despacho a cargo de este proceso, y los que llegaren con posterioridad al señor(a) demandado(a) HERNANDO JAVIER CASTILLO SIMANCA C.C. 15646298, conforme a lo solicitado

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: TENGASE POR ENTREGADO los títulos valores en custodia de la Cooperativa, que sirvieron de base para este proceso, al señor(a) HERNANDO JAVIER CASTILLO SIMANCA C.C. 1564629, según lo manifestado bajo la gravedad de jumento

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente con las constancias de su terminación en los libros respectivos. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cf992181016a401223b7560abcfe88bd6c7c1013dd2f09d5f61536485888b7**

Documento generado en 01/06/2023 05:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>